

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. E-2021-726



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2021-726
QUE AUTORIZA A COSTASUR CONSULTORES
ASOCIADOS LIMITADA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 ENE 2022

R. EXENTA. N° 0224

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 004/2022, de fecha 18 de enero de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2021-726, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2021-726, de esta Subsecretaría autorizó a COSTASUR CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PLANTA DESALINIZADORA CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida, indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de pesca de investigación.

Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2021-726, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2021-726, que autorizó a COSTASUR CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA, R.U.T. N° 77.678.820-1, domiciliada en Cerro El Plomo N° 5931, oficina 804, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PLANTA DESALINIZADORA CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO", en el sentido de reemplazar su nombre por "LÍNEA DE BASE MARINA ASOCIADA AL PROYECTO PLANTA DESALINIZADORA CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)